I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001243 **/ 2019**

Cerrillos, 17 OCT 2019

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/416/2019 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/177/2019; N°202/454/2019 y N°202/994/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/177/2019 se aprobó el **CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACION VEREDAS U. V. N°28 Y VILLA SANTA ADELA COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP Nº40003010.**

Que mediante Decreto Exento N°202/454/2019, se llamó a la propuesta Pública denominada **"CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL Nº 28 Y VILLA SANTA ADELA, COMUNA DE CERRILLOS", ID ID 812-23-LR19**, adjudicada a la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, por Decreto Exento N°202/994/2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL Nº 28 Y VILLA SANTA ADELA, COMUNA DE CERRILLOS", ID ID 812-23-LR19**, de fecha 05 de septiembre de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°656 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, R.U.T. Nº [redacted] representada legalmente por don Juan Manuel Musalem Bendek, cedula de identidad [redacted], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/454/2019, se aprobó la Propuesta Pública denominada **"CONSERVACION VEREDAS U.V N°28 y VILLA SANTA ADELA COMUNA DE CERRILLOS ";** cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento N°202/177/2019. Por Decreto Exento N°202/994/2019 se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados,

admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la una solución mediante obras civiles para la conservación de 8.637 metros cuadrados, aproximados de veredas en hormigón y los demás trabajos en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de $457.555.938.- (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos . El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. /Punto 9 de las Bases Administrativas Generales/

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras es de 270 (doscientos setenta) días corridos y enteros, /anexo número 10/.

SEXTO: El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante la Boleta Bancaria de Garantía, número 0242856, del Banco Bice, de fecha 21 de Agosto de 2019, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano, por un monto igual al 10% del valor del contrato, esto es $45.755.594.- (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos). Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato más 90 días hábiles adicionales . Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la **Correcta Ejecución de las Obras** a nombre del Mandante, por un monto igual al 5% del contrato. La vigencia no podrá ser inferior a 60 días a la fecha de la recepción final / punto 5.2.5 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, suministrando a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. / Punto 9 de las Bases Administrativas Normas Especiales/.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 9.4.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario de la Dirección de Obras que se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 6 de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: El contratista queda sujeto a la observancia de las normas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, así como de las Normas de Seguridad Social, en las relaciones con sus trabajadores o dependientes y a lo establecido en el punto 7 de las Bases Administrativas Generales/.

UNDÉCIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales

de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto 11.1, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. / Punto 11 de las Bases Administrativas Generales/

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A** son: A) Asesorías e Inversiones Musalem Ltda. B) Inversiones Mubel S.A. C) Inversiones PJL Ltda., según lo establecido en Declaración Jurada Simple, Anexo número 5.

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto y el financiamiento que irroga la ejecución del presente Decreto es de cargo del Fondo Nacional Desarrollo Regional del Gobierno Regional Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

17.10.2019

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
ITO
Gobierno Regional
Dirección de Obras Municipales
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO:656 PROT. INST. PUB. Quinto Bim. 2019

CONTRATO "CONSERVACIÓN VEREDAS U.V N°28 y VILLA SANTA ADELA COMUNA DE CERRILLOS"

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA,** Abogado, Notario Público Titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número [redacted] representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.**, Rol Único Tributario número [redacted], representada legalmente por don **JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos con domicilio en Obispo Arturo Espinoza Campos, número

, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos cincuenta y cuatro/dos mil diecinueve, se aprobó la Propuesta Pública denominada "**CONSERVACIÓN VEREDAS U.V N°28 y VILLA SANTA ADELA COMUNA DE CERRILLOS** "; cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta y siete/dos mil diecinueve. Por Decreto Exento número doscientos dos/novecientos noventa y cuatro/dos mil diecinueve se adjudica la propuesta a la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la una solución mediante obras civiles para la conservación de ocho mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, aproximados de veredas en hormigón y los demás trabajos en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos, impuestos incluidos . El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a

RENE ANTONIO SAN FELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO CERRILLOS

través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. /Punto nueve de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: El plazo de ejecución de las obras es de doscientos setenta días corridos y enteros, /anexo número diez/. **SEXTO**: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante la Boleta Bancaria de Garantía, número cero dos cuatro dos ocho cinco seis, del Banco Bice, de fecha veintiuno de Agosto de dos mil diecinueve, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano, por un monto igual al diez por ciento del valor del contrato, esto es cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato más noventa días hábiles adicionales. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la Correcta Ejecución de las Obras a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del contrato. La vigencia no podrá ser inferior a sesenta días a la fecha de la recepción final / punto cinco punto dos punto cinco de las Bases Administrativas Generales. /. **SÉPTIMO**: El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, suministrando a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. / Punto nueve de las Bases Administrativas Normas Especiales/. **OCTAVO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cuatro. **NOVENO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o el funcionario de la Dirección de Obras que se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO**: El contratista queda sujeto a la observancia de las normas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, así

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PÚBLICO

como de las Normas de Seguridad Social, en las relaciones con sus trabajadores o dependientes y a lo establecido en el punto siete de las Bases Administrativas Generales/. **UNDÉCIMO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto once punto uno, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. / Punto once de las Bases Administrativas Generales/. **DUODÉCIMO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A son: A) Asesorías e Inversiones Musalem Ltda. B) Inversiones Mubel S.A. C)Inversiones PJL Ltda., según lo establecido en Declaración Jurada Simple, Anexo número cinco. **DÉCIMOTERCERO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de don JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., consta en escritura pública de Mandato Especial, de fecha seis de Abril del año dos mil cuatro, otorgada ante doña Claudia Jiménez Álvarez, Notario Público, suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, Notario Público de la Primera Notaría de Macul, las qué no se insertan por ser conocidas de las partes. Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Contreras Venegas. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

boleta Nº 733151
U.T.
pesos 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: _____

FIRMA: _____

JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK

CÉDULA: _____

pp. CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 24 SEP 2019

INUTILIZADO

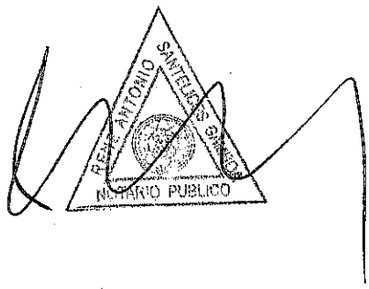

INUTILIZADO